

JAIME PAZ ZAMORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo 22861 de 15 de julio de 1991 dispuso la liquidación y disolución del Banco Agrícola de Bolivia, encomendando a la Superintendencia de Bancos cumplir ese procedimiento con sujeción a la Ley General de Bancos y disposiciones conexas.

Que el proceso de liquidación del Banco Agrícola de Bolivia está dirigido principalmente a la recuperación de su cartera de créditos y consecuentemente no puede continuar desembolsando préstamos, aunque éstos hubiesen sido aprobados y las escrituras públicas correspondientes se hubieran elaborado antes de la fecha de intervención del Banco Agrícola por la Superintendencia de Bancos.

Que el Decreto Supremo 21030 de lo. de agosto de 1985 aprueba la ampliación del crédito a la Asociación de Semilleros para el Progreso Agropecuario.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se amplía el alcance del inciso c) del artículo lo. del Decreto Supremo 22861 de 15 de julio de 1991 suspendiéndose a partir de la fecha los desembolsos de todas las operaciones del Banco Agrícola de Bolivia, cuyos desembolsos hubieran sido ya iniciados antes de la fecha de intervención por la superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga el Decreto Supremo 21030 de lo. de agosto de 1985, que aprobó la ampliación del crédito a la asociación de Semilleros para el Progreso Agropecuario, así como todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Humberto Borht Artieda Min. RR. EE. y Culto a.i., Carlos A. Saavedra Bruno, Gustavo Fernández Saavedra, Alberto Saenz Klinsky, Roberto Peña Rodriguez, Flavio Escobar Min. Planeamiento y Coordinación a.i., Pablo Zegarra Arana, Olga Saavedra de Querejazu, Carlos Aponte Pinto, Fernando Campero Prudencio, Eusebio Gironda Cabrera, Carlos Dabdoub Arrien, Alvaro Rejas Villarroel, Oswaldo Antezana Vaca Diez, Herbert Muller Costas, Fernando Kieffer Guzmán, José Luis Lupo Flores.